CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO N° 068 Del 09
Mayo 2022

"Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, ubicado en la Diagonal 21 bis # 4G – 192 en Valledupar- Cesar, en atención a la solicitud realizada por el Señor Julio Rodríguez Quintero identificado con Cedula de Ciudadanía No 77.023.045 de Valledupar, en calidad de Representante Legal de la I.E Manuel German Cuello Gutierrez con identificación tributaria No 800114319-6".

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución 0012 del 18 de enero del 2022 emanada de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

Que, el 25 de marzo de 2022, el Señor Julio Rodríguez Quintero identificado con Cedula de Ciudadanía No 77.023.045 de Valledupar, en calidad de Representante Legal de la I.E Manuel German Cuello Gutierrez con identificación tributaria No 800114319-6", presentó a Corpocesar mediante oficio con radicado interno No 02605 solicitud de autorización para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos en la Diagonal 21 bis # 4G – 192 en Valledupar- Cesar, anexando los siguientes documentos.

1. Oficio de Solicitud
2. Formulario de Solicitud
3. Fotografías

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o utilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible — MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), " *Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles*."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recursos Naturales, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en la zona o área correspondiente a su jurisdicción.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Señor Julio Rodríguez Quintero identificado con Cedula de Ciudadanía No 77.023.045 de Valledupar, en calidad de Representante Legal de la I.E Manuel German Cuello Gutierrez con identificación tributaria No 800114319-6", para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, ubicado en la Diagonal 21 bis # 4G – 192 en Valledupar- Cesar

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la Diagonal 21 bis # 4G – 192 en Valledupar- Cesar; con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 11 de mayo del 2022, con intervención de los funcionarios Jorge Armado Rincones Fernández / Profesional De Apoyo y María Fernanda Araujo Yaguna / Profesional De Apoyo, quienes deberán rendir informe a la Coordinación de recursos naturales ecosistemas estratégicos y áreas protegidas indicando lo siguiente:

1. *Antecedentes*
2. *Situación encontrada*
3. *Ubicación geográfica del predio determinando.*
4. *Fijación de coordenadas Geográficas del sitio donde se realizará la diligencia, Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MAGNA SIRGAS.*
5. *Concepto técnico.*
6. *Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.*

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de la calamidad ambiental a nivel mundial y por hacerse necesario el transporte y movilización de los citados servidores de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

ARTICULO CUARTO: Tener como interesada a cualquier persona natural o jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al Representante Legal de la I.E Manuel German Cuello Gutierrez con identificación tributaria No 800114319-6".

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial 8 II Ambiental y Agrario.

Continuación **Auto N° 068 Del 09 Mayo 2022** "Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, ubicado en la Diagonal 21 bis # 4G – 192 en Valledupar-Cesar, en atención a la solicitud realizada por el Señor Julio Rodríguez Quintero identificado con Cedula de Ciudadanía No 77.023.045 de Valledupar, en calidad de Representante Legal de la I.E Manuel German Cuello Gutierrez con identificación tributaria No 800114319-6**".**__3

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los nueve (9) días del mes de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OSNEYDER DE JESÚS QUINTERO ESCORCIA
Coordinador GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	María Fernanda Araujo/ Profesional De Apoyo	
Revisó y Aprobó	Osneyder De Jesús Quintero/ Coordinador GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a todas las disposiciones legales o técnicas vigentes bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.

Expediente: *CG-RNEEAP No 043 -2022*